



Resolución Directoral

N° 148 - 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 09 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 945-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del EERCS, el Informe N° 220-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR del Coordinador de Saneamiento Rural, los Informes Nos. 064 y 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-Ireyna del Monitor Regional del EERCS; y el Informe N° 474 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, el PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, constituye un documento técnico normativo de gestión funcional de gestión institucional, que determina la naturaleza, objetivos, funciones, estructura orgánica, ámbito de competencia y procesos de sus unidades integrantes; prevé que, la Entidad tiene como función: diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo, determina que sus líneas de intervención se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;



Resolución Directoral

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG “Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento”; establece que, la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la habilitación y reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de control de gestión de riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tengan alto impacto económico, social y ambiental;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio N° 295-2019-PNSR, Convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Frías y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, NER-2436424-PIU, con el objeto de establecer las condiciones por las que el Programa asigna financieramente los recursos para la ejecución de la intervención de reconstrucción mediante inversiones “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Rangrallo, Distrito Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura”;

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio N° 408-2019-PNSR, Convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital Lagunas y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, NER-2438652-PIU, con el objeto de establecer las condiciones por las que el Programa asigna financieramente los recursos para la ejecución de la intervención de reconstrucción mediante inversiones “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Tapul, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”;



Resolución Directoral

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se encargó al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) la implementación de las intervenciones de reconstrucción y construcción en materia de saneamiento en los ámbitos urbano y rural y de drenaje pluvial incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y cuya entidad ejecutora es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento - EERCS, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias;

Que, de acuerdo con el inciso h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA se delega al Director Ejecutivo del PNSU la facultad y/o atribución de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o Estudios de ingeniería Básica o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 10.6 de la precitada Resolución Ministerial, dispone que el PNSR trasfiere al PNSU, los Convenios de Asignación de Recursos de las Intervenciones, en el marco de la normativa de Reconstrucción con Cambios ejecutadas bajo la modalidad de núcleo ejecutor para reconstrucción, así como el respectivo acervo documentario, a efectos de que el PNSU evalúe en cada caso, la suscripción de adenda para fines de subrogación de posición contractual;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobó la Guía de "Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER)", mediante Resolución Directoral N° 078-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en la cual, se establece, entre otros, el procedimiento para la liquidación de los convenios:

"(...) 8.3 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

8.3.1 La liquidación es el acto a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en la obra concluida en concordancia con el Convenio de Asignación de Recursos.

8.3.2 En un plazo no mayor a siete (7) días calendario del acto de recepción de obra y recibido el informe técnico financiero final del residente aprobado por el Supervisor, el Revisor de cuentas consolidará la documentación de los informes técnico – financieros de obra, elaborará el Formato N° 37: "Ficha de aprobación de liquidación del Convenio".

8.3.3 El Revisor de Cuentas, en un máximo de 7 días calendario de la recepción del informe técnico – financiero, elaborará el proyecto de Resolución Directoral para aprobación de la liquidación técnico – financiera, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 37), contando con su firma en señal de aprobación. El Coordinador del EERCS suscribe



Resolución Directoral

la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Asignación, expresando su conformidad y emite la Resolución Directoral de aprobación de la liquidación técnico financiero del convenio.

8.3.4 El EERCS remitirá copia de la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos, en el término de cinco (5) días calendario desde su expedición al Área de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable.

*8.3.5 El expediente de liquidación de obra y del Convenio son custodiados por el EERCS, en archivos físicos.
(...)”*

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 064-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ERRCS/CSR-Ireyna sustentado en el Informe N° 119-2024/PNSU/EERCS/CSR-jestela sobre la Liquidación Final del Convenio N° 295-2019-PNSR del Proyecto “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Rangrallo, Distrito Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” se concluye lo siguiente: i) El monto total de ejecución del Proyecto “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Rangrallo, Distrito Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2436424, asciende a S/. 80,163.36 (Ochenta mil, ciento sesenta y tres CON 36/100 Soles), importe que incluye los honorarios de liquidación del Residente, así como los cargos bancarios generados hasta el término de las transacciones, ii) El importe del saldo NO EJECUTADO de S/. 1,284.65 (Un mil doscientos ochenta y cuatro CON 65/100 Soles), fue revertido por el Área de Tesorería de la Unidad de Administración mediante Cheque de Gerencia N° 02506457 a nombre de Dirección General del Tesoro Público, iii) De acuerdo al documento de la referencia b), el revisor de cuentas emite su conformidad al aspecto financiero de la liquidación final del Convenio N° 295-2019-PNSR, comunicando que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente y que los gastos efectuados guardan concordancia con el presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del proyecto; por lo que en el marco de lo estipulado en el numeral 8.3 de la Guía se remitió la ficha de aprobación de liquidación final del convenio (Formato N° 37) “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD RANGRALLO, DISTRITO FRÍAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N° 2436424, debidamente suscrita por el revisor de cuenta C.P.C José Félix Estela Vásquez, la misma que deberá ser suscrita por el Coordinador del EERCS en señal de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.3 de la Guía NER, iv) La obra dio inicio el 22/08/2022 y culminó el 20/09/2022, dentro del plazo y v) La liquidación cumple con lo establecido en la Guía de ejecución de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del programa nacional de saneamiento urbano ejecutados a través de núcleos ejecutores para reconstrucción (NER) por lo que se emite conformidad de los aspectos técnicos de la Liquidación del Proyecto “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Rangrallo, Distrito Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2436424;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo con el Informe N° 067-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSRLireyna sustentado en el Informe N° 372-2023/PNSU/EERCS/CSR-sfrancisco sobre la Liquidación Final del Convenio N° 408-2019-PNSR del Proyecto “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Tapul, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2438652, se concluye lo siguiente: i) El monto total de ejecución del Proyecto con CUI N° 2438652, asciende a S/. 184,260.95 (Ciento ochenta y cuatro mil, doscientos sesenta con 95/100 Soles), importe que incluye los honorarios de liquidación del Residente, así como los cargos bancarios generados hasta el término de las transacciones, ii) El importe del saldo NO EJECUTADO de S/. 8,086.37 (Ocho mil ochenta y seis con 37/100 Soles), fue revertido por el Área de Tesorería de la Unidad de Administración mediante cheque de gerencia N° 02130599 a Nombre de Dirección General del Tesoro Público, iii) De acuerdo al documento de la referencia b), el revisor de cuentas emite su conformidad al aspecto financiero de la liquidación final del Convenio N° 408-2019-PNSR, comunicando que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente y que los gastos efectuados guardan concordancia con el presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del proyecto; por lo que en el marco de lo estipulado en el numeral 8.3 de la Guía se remitió la ficha de aprobación de liquidación final del convenio (Formato No 37) “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD TAPUL, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N° 2438652, debidamente suscrita por el revisor de cuenta C.P.C Samuel Orestes Francisco Copitan, la misma que deberá ser suscrita por el Coordinador del EERCS en señal de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.3 de la Guía NER, iv) La obra dio inicio el 12/12/2019 y culminó el 09/02/2020, dentro del plazo determinado y v) La liquidación cumple con lo establecido en la Guía de ejecución de intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del programa nacional de saneamiento urbano ejecutados a través de núcleos ejecutores para reconstrucción (NER) por lo que se emite conformidad de los aspectos técnicos de la Liquidación del proyecto “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Tapul, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2438652.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 945-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, emitido en base a los informes técnicos adjuntos al mismo elaborados por los Monitores Regionales y Revisores de Cuentas de la Coordinación de Saneamiento Rural, señalados en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, se advierten que se cuentan con la documentación requerida (expediente de liquidación) para la Liquidación de los Convenios Nos. 295-2019-PNSR y 408-2019-PNSR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución de la IRI's; para lo cual anexan en cada expediente de liquidación, la “Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio” suscrita por el Revisor de Cuentas;

Que, los literales b) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos



Resolución Directoral

necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) de los Convenios Nos. 295-2019-PNSR y 408-2019-PNSR;

Con la visación del Coordinador General (e) del EERCS, del Coordinador de Saneamiento Rural y de la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 295-2019-PNSR del Proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Rangrallo, Distrito Frías, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2436424, cuyo monto total de ejecución del proyecto asciende a S/. 80,163.36 (Ochenta mil, ciento sesenta y tres con 36/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 37, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 408-2019-PNSR del Proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Tapul, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura” con CUI N° 2438652, asciende a S/. 184,260.95 (Ciento ochenta y cuatro mil, doscientos sesenta con 95/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 37, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 295-2019-PNSR y del Convenio N° 408-2019-PNSR, de la presente Resolución y sus anexos al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera de los precitados proyectos, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los informes técnicos emitidos por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento, señalados en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, por lo que, las liquidaciones aprobadas en los artículos 1 y 2, son de responsabilidad exclusiva del referido Equipo.

Artículo 5.- Disponer que el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios se encargue de insertar copia de la presente Resolución y sus anexos, en el expediente de los Convenios de Asignación de Recursos.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y sus anexos, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento